

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **511**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. MENSAJE Nº 35/17 PROYECTO DE LEY
SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE ASISTENCIA
FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE
CONVERGENCIA FISCAL REGISTRADO BAJO LOS NÚMEROS
18.013 Y 18.076.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo	
REGISTRO N°	HORA
3303	12:16
30 NOV 2017	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
30 NOV 2017	
MESA DE ENTRADA	
AN°	HS.
FIRMA	

Patricio LOCKLEY DOWLING
a/c Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

35
MENSAJE N°

USHUAIA, 30 NOV 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por su intermedio a esa Cámara Legislativa, con el objeto de someter a su consideración y tratamiento legislativo, el proyecto de ley que se adjunta al presente.

El mismo es remitido a los efectos de obtener la aprobación en el marco de lo dispuesto por el artículo 105 inc. 7° de la Constitución Provincial, de los Convenios de Asistencia Financiera correspondientes al Programa de Convergencia Fiscal que fueran registrados bajo los Nros. 18013 y 18076, ratificados por Decretos Provinciales Nros. 2699/17 y 3267/17 respectivamente, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Gobernadora Rosana Andrea BERTONE, y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Director Ejecutivo Fabián Gustavo DALL'O, celebrados los días 26 de septiembre de 2017 y 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, se solicita la autorización para celebrar operaciones de crédito público por un monto de hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$900.000.000), así como constituir garantías mediante la afectación patrimonial de bienes, derechos o recursos de origen provincial o federal, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias.

Dichos instrumentos financieros serán destinados a fin de cancelar los créditos suscritos con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial mediante los convenios por el cual se solicita precedentemente su aprobación, en un nuevo Convenio de Asistencia Financiera, en el marco del Programa de Convergencia Fiscal, bajo las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas;
- b) Plazo de Gracia: Un mínimo de DOCE (12) meses contados desde el primer desembolso, para el CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA – PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL celebrado el 26 de septiembre de 2017 y DIEZ (10) meses contados desde el primer desembolso para el CONVENIO DE ASISTENCIA



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

///...2

FINANCIERA – PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL celebrado el 23 de noviembre de 2017;

- c) Tasa de interés: BADLAR bancos privados vigente al día hábil anterior al comienzo del periodo de intereses;
- d) Pago de Intereses: mensuales.

Que, el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, creado en virtud del Decreto Nacional N° 286 de fecha 27 de febrero de 1995, tiene por objeto, entre otros, asistir y financiar programas de desarrollo y fortalecimiento en general de los sectores de la economía real, educación, salud y seguridad.

Que el artículo 130 de la Ley Nacional Complementaria Permanente del Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2014) dispone que el ESTADO NACIONAL podrá implementar un programa para asistir, de acuerdo con sus posibilidades financieras, a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con financiamiento, para la atención de déficits financieros y para regularizar atrasos de tesorería en concepto de servicios esenciales, el cual puede llevarse a cabo a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 286/95, modificado por el Artículo 7° del Decreto Nacional N° 1.603 del 5 de diciembre de 2001, establece que el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL será administrado siguiendo las instrucciones que le imparta el ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, actual MINISTERIO DE HACIENDA, a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA.

Que la Ley Nacional N° 25.917, y sus modificatorias, crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal.

Que la Resolución N° 99 de fecha 13 de junio de 2017 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN (RESOL-2017-99-APN-SECH#MHA), modificada por Resolución N° 139 de fecha 4 de agosto de 2017 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN (RESOL-2017-139-APN-SECH#MHA), crea el "Programa de Convergencia Fiscal" con el fin de asistir financieramente a las Jurisdicciones Provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una línea de financiamiento, e instruye al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL a instrumentar las asistencias y a

...///3



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

///...3

suscribir los convenios respectivos.

Que la Resolución antes mencionada, y modificatoria, especifica que las asistencias financieras serán instrumentadas a través de una línea de financiamiento de mediano plazo de hasta CINCO (5) años, incluyendo el periodo de gracia, contados a partir de la fecha del primer desembolso, y que el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL podrá, en cada oportunidad que lo estime conducente, solicitar al organismo competente la información que suministran las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires referida en el Artículo 5° del Modelo de Convenio aprobado por el Artículo 3° de la Resolución N° 99-E/17 de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN.

Que la Resolución N° 146 de fecha 10 de agosto de 2017 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN (RESOL-2017-146-APN-SECH#MHA) incorpora al "Programa de Convergencia Fiscal" una línea de financiamiento de corto plazo a reembolsarse dentro del mismo ejercicio fiscal de su otorgamiento y a suscribirse entre el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL y las Jurisdicciones Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Provincia de Tierra del Fuego suscribió con fecha 26 de septiembre de 2017 y 23 de noviembre 2017 sendos CONVENIOS DE ASISTENCIA FINANCIERA – PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL de corto plazo con el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL por un monto de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) para hacer frente a desequilibrios financieros.

Que dadas las necesidades estructurales de la Provincia se hace necesario consolidar dichos convenios en un crédito de mediano plazo con el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, con mejores condiciones financieras que beneficien las cuentas del Tesoro Provincial.

Sin más, saludo a Usted y a los Señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse en todos y cada uno de sus términos los Convenios de Asistencia Financiera correspondientes al Programa de Convergencia Fiscal que fueran registrados bajo los Nros. 18013 y 18076, ratificados por Decretos Provinciales Nros. 2699/17 y 3267/17 respectivamente, celebrados entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Gobernadora Rosana Andrea BERTONE, y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Director Ejecutivo Fabián Gustavo DALL'O, los días 26 de septiembre de 2017 y 23 de noviembre de 2017, cuyas copias autenticadas forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar operaciones de crédito público por un monto de hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$900.000.000), así como constituir garantías mediante la afectación patrimonial de bienes, derechos o recursos de origen provincial o federal, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias. Dichos instrumentos financieros serán destinados a fin de cancelar obligaciones financieras y los créditos suscritos con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial mediante los convenios aprobados en el artículo 1º de la presente, en un nuevo Convenio de Asistencia Financiera, en el marco del Programa de Convergencia Fiscal, bajo las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas;
- b) Plazo de Gracia: Un mínimo de DOCE (12) meses contados desde el primer desembolso, para el CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA – PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL celebrado el 26 de septiembre de 2017 y DIEZ (10) meses contados desde el primer desembolso para el CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA – PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL celebrado el 23 de noviembre de 2017;
- c) Tasa de interés: BADLAR bancos privados vigente al día hábil anterior al comienzo del periodo de intereses;
- d) Pago de Intereses: mensuales.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


C.P. José Daniel LABROCA
MINISTRO DE ECONOMIA


Dr. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 29 SET. 2017

VISTO el Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal celebrado entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por el señor Director Ejecutivo, Lic. Fabián Gustavo DALL'O y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio fue celebrado en fecha veintiséis (26) de septiembre de 2017 y se encuentra registrada bajo el N° 18013, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

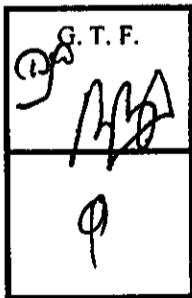
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 18013, celebrado entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por el señor Director Ejecutivo, Lic. Fabián Gustavo DALL'O y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2017, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2699/17



Dr. José Luis ALVAREZ
Ministro de Gobierno y Justicia
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 1.8013
FECHA 29 SEP 2017


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



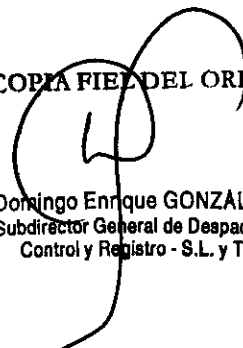
**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL
ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR**

Entre el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, representado por el señor Director Ejecutivo, Licenciado FABIÁN GUSTAVO DALL'O, por una parte; y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por la señora GOBERNADORA, Doctora ROSANA BERTONE por la otra parte, y

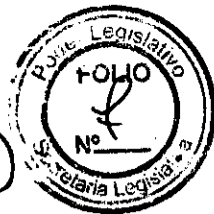
Considerando:

- 1) Que el Decreto N° 286 de fecha 27 de febrero de 1995, y sus modificatorias, establece, entre los objetivos del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, la creación de programas para asistir financieramente a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2) Que el Artículo 130 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672, faculta al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL a implementar programas para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería.
- 3) Que la Resolución N° 99-E de fecha 13 de junio de 2017 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA (RESOL-2017-99-APNSECH#MHA) y su modificatoria, crea el "Programa de Convergencia Fiscal" con el objeto de asistir financieramente a las Jurisdicciones Provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e instruye al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL para la implementación de dicho Programa.
- 4) Que mediante la Resolución N° 146-E de fecha 10 de agosto de 2017 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA (RESOL-2017-146-


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18013
FECHA 29 SEP 2017



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

APN-SECH#MHA) se incorporó una línea de financiamiento de corto plazo dentro del "Programa de Convergencia Fiscal", con el fin de atender requerimientos financieros derivados de necesidades de tesorería.

5) Que la sustentabilidad fiscal se asienta en la necesidad de promover herramientas para lograr una normal gestión y administración del Estado, en la prestación de los servicios públicos básicos y la promoción del desarrollo de la economía real provincial.

6) Que considerando que la PROVINCIA solicita asistencia financiera, con el objeto de atender sus obligaciones de gastos más inmediatas en un marco de dificultades financieras transitorias, las partes convienen suscribir el presente Convenio de préstamo en el marco del Artículo 130 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2014), el Decreto N° 286/95 y de las Resoluciones N° 99 de fecha 13 de junio de 2017 (RESOL-2017-99-APN-SECH#MHA), y su modificatoria, y N° 146 de fecha 10 de agosto de 2017 (RESOL-2017-146-APN-SECH#MHA), ambas de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

CAPÍTULO PRIMERO


OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO

ARTÍCULO 1º: Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL se compromete a entregar, en calidad de préstamo, a la PROVINCIA hasta la suma máxima de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000) que será aplicado a atender requerimientos financieros derivados de necesidades de tesorería.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO .
BAJO Nº 18013
FECHA 29 SEP 2017


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ARTÍCULO 2º: El préstamo se hará efectivo mediante UN (1) desembolso del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL de acuerdo a la programación que surge del ANEXO I, y sujeto a las posibilidades financieras del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, con los fondos disponibles a estos fines.

El desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la PROVINCIA acredite al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, la sanción de la normativa prevista en el Artículo 11 del presente acuerdo.

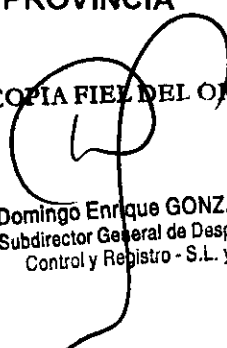
ARTÍCULO 3º: El préstamo objeto del presente convenio será reembolsado por la PROVINCIA de acuerdo a las siguientes condiciones:


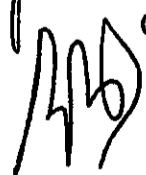
- a) Amortización del Capital: se efectuará en UNA (1) cuota, pagadera en el mes de diciembre de 2017.
- b) Tasa de interés: BADLAR bancos privados vigente al día hábil anterior al comienzo del período de intereses más DOSCIENTOS (200) puntos básicos.
- c) Intereses: Se devengarán a partir del desembolso y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil del mes siguiente al desembolso.
- d) Pago de Servicios: los servicios de interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en el Artículo 8º del presente convenio a partir del DÉCIMO (10) día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación. El servicio de amortización vencerá el último día hábil del mes del vencimiento de la cuota y será pagadero mediante la retención de los recursos previstos en el Artículo 8º del presente convenio a partir del DÉCIMO (10) día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18013
FECHA 29 SEP 2017

Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ARTÍCULO 4°: La PROVINCIA se compromete a implementar una política fiscal y un programa financiero que asegure el cumplimiento de las pautas establecidas en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917 y sus modificatorias dispuesta en el Capítulo IX de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 5°.- La PROVINCIA suministrará, a través del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL dentro de los primeros QUINCE (15) días posteriores a la firma del presente acuerdo y luego mensualmente, o trimestralmente según el caso, la información necesaria, conforme al Anexo II, para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la PROVINCIA o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético.

CAPÍTULO TERCERO

PENALIDADES

ARTÍCULO 6°.- En caso de que la PROVINCIA incumpla los compromisos contraídos por el presente, el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL quedará habilitado, de la manera indicada en los incisos siguientes, para aplicar las medidas previstas para cada uno de ellos: (a) Incumplimiento en la remisión de información a que se refiere el Artículo 5° del presente: suspensión parcial o total de los desembolsos, (b) Incumplimiento de las pautas y metas establecidas en el Artículo 4° del presente acuerdo: disponer la cancelación parcial o total del préstamo otorgado en tanto no se acuerden medidas tendientes a revertir la situación observada.

El FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, a partir del segundo desembolso y antes de cada uno de ellos, será notificado por la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, de la evaluación correspondiente al cumplimiento de las pautas y metas, quedando habilitado para aplicar las medidas previstas en el presente artículo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18013
FECHA 29 SEP 2017

Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



A los fines de realizar la evaluación consignada en el párrafo anterior la SECRETARÍA DE PROVINCIAS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, elaborará un informe respecto del cumplimiento de la ejecución del presente convenio, el que será remitido a la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, quien determinará si la PROVINCIA cumplió, o no, con el presente Acuerdo.

CAPITULO CUARTO

REDEFINICIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7°- Para el caso que las evaluaciones de la situación financiera de la PROVINCIA así lo ameriten, y cuando se encontraren previstos más de UN (1) desembolso, el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL podrá redefinir el cronograma de desembolsos establecidos en el ANEXO I del presente convenio.

CAPÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES COMUNES, GARANTÍAS Y VIGENCIA DEL CONVENIO

ARTÍCULO 8°: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la PROVINCIA cede, "pro solvendo" irrevocablemente a favor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (en adelante BNA) en su carácter de fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18013
FECHA 29 SEP 2017

Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



ARTÍCULO 9º: La PROVINCIA autoriza a la SECRETARÍA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, a retener automáticamente, del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, instruirá al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a transferir a la cuenta del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL los montos que retenga en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 11.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

(a) Autorización por Ley Provincial para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos hasta la plena ejecución del presente Convenio.

(b) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del ESTADO PROVINCIAL, a través de la norma que corresponda.

ARTÍCULO 12.- Cualquier notificación, aviso o comunicación que deba ser cursada en virtud del presente a la PROVINCIA, y al FONDO, deberá ser efectuada por escrito y será considerada válidamente emitida cuando sea entregada por mano, correo certificado, cable, facsímil al destinatario en la dirección indicada más abajo o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18013
FECHA 29 SEP 2017

Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

en aquella otra dirección que el destinatario haya indicado mediante notificación escrita enviada a la Parte de este Convenio remitente de la notificación, el aviso o la comunicación.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en la calle San Martín 450 1° piso - Ciudad de Ushuaia.

En fe de lo cual, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre del año 2017.

Lic. Fabián DALL'O
Director Ejecutivo
Fondo Fiduciario para el
Desarrollo Provincial

Dra. Rosa Ana BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18013
FECHA 29 SEP 2017

Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ANEXO I

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

EN PESOS

MES	MONTO
Septiembre 2017	\$300.000.000
TOTAL	\$300.000.000

Lic. Fabián DALL'O
Director Ejecutivo
Fondo Fiduciario para el
Desarrollo Provincial

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Governadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 1.8013
FECHA 29 SEP 2017

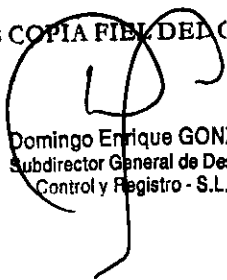

Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ANEXO II

INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN FISCAL Y FINANCIERA


- 1) Esquema Ahorro Inversión Financiamiento mensual y acumulado en las etapas de crédito vigente, gasto devengado, y gasto pagado del ejercicio y de ejercicios anteriores de la Administración Pública No Financiera (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social) correspondiente al acumulado al cierre del mes inmediato anterior a la suscripción del Convenio y de los sucesivos meses durante todo el período de vigencia del Convenio, con UN (1) mes de rezago.
- 2) Situación del Tesoro (compatible con los flujos informados en el Ahorro Inversión Financiamiento solicitados en el ítem 1), Stock de la Deuda, Servicios de la Deuda y Uso del Crédito mensuales de la Administración Pública No Financiera (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social) correspondientes al cierre del mes anterior a la suscripción del Convenio y de los sucesivos meses durante el período de vigencia del Convenio, con UN (1) mes de rezago.
- 3) Planta y Nómina de la Administración Pública No Financiera (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social), con detalle de agentes por escalafón y agregado institucional trimestrales para la Planta y mensual para la Nómina correspondientes al cierre del mes anterior a la firma del Convenio y durante los sucesivos meses/trimestres de todo el período de vigencia del Convenio, con UN (1) mes/trimestre de rezago.
- 4) Gasto mensual devengado y pagado en personal activo y pasivo (provincial y municipal) por concepto de liquidación de haberes de la Administración Pública No Financiera (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social) correspondientes al mes anterior a la


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° **18013**
FECHA **29 SEP 2017**.



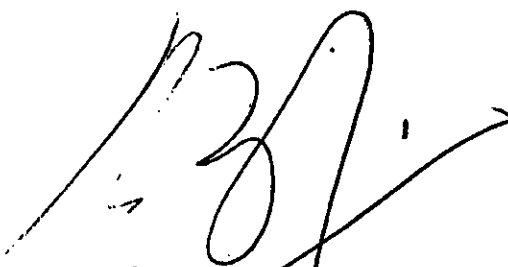

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

firma del Convenio y durante los sucesivos meses de todo el período de vigencia del Convenio, con UN (1) mes de rezago.

- 5) Gasto devengado de la Administración Pública No Financiera (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social) clasificado por finalidad y función, y objeto de gasto, correspondientes al cierre del mes anterior a la suscripción del Convenio y de los sucesivos meses durante todo el período de vigencia del Convenio, con UN (1) mes de rezago.
- 6) Evolución mensual de las Cuentas Bancarias con detalle de utilización de FUCO, correspondientes al último día hábil de cada mes, durante el período de vigencia del Convenio.



Lic. Fabián DALL'O
Director Ejecutivo
Fondo Fiduciario para el
Desarrollo Provincial



Dra. Rosana Andrea BERTONE
Governadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 NOV. 2017

VISTO el Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal celebrado entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por el señor Director Ejecutivo, Lic. Fabián Gustavo DALL'O y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio fue celebrado en fecha veintitrés (23) de noviembre de 2017 y se encuentra registrado bajo el N° 18076, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

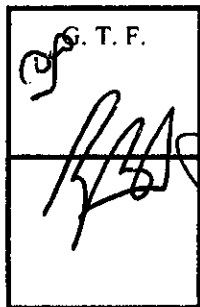
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 18076, celebrado entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por el señor Director Ejecutivo, Lic. Fabián Gustavo DALL'O y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2017, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **3267/17**



[Signature]
C.P. José Daniel LABROCA
Ministro de Economía

[Signature]

Dra. Rocana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Deso. Adm. y Registro
D.G.D. P.R.S.I.V.T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18076
FECHA 27 NOV 2017



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL
ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR**

Entre el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, representado por el señor Director Ejecutivo, Licenciado FABIÁN GUSTAVO DALL'O, por una parte; y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por la señora GOBERNADORA, Doctora ROSANA BERTONE, por la otra parte, y

Considerando:

- 1) Que el Decreto N° 286 de fecha 27 de febrero de 1995, y sus modificatorias, establece, entre los objetivos del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, la creación de programas para asistir financieramente a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2) Que el Artículo 130 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672, faculta al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL a implementar programas para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería.
- 3) Que la Resolución N° 99-E de fecha 13 de junio de 2017 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA (RESOL-2017-99-APNSECH#MHA) y su modificatoria, crea el "Programa de Convergencia Fiscal" con el objeto de asistir financieramente a las Jurisdicciones Provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e instruye al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL para la implementación de dicho Programa.
- 4) Que mediante la Resolución N° 146-E de fecha 10 de agosto de 2017 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA (RESOL-2017-146-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



APN-SECH#MHA) se incorporó una línea de financiamiento de corto plazo dentro del "Programa de Convergencia Fiscal", con el fin de atender requerimientos financieros derivados de necesidades de tesorería.

5) Que la sustentabilidad fiscal se asienta en la necesidad de promover herramientas para lograr una normal gestión y administración del Estado, en la prestación de los servicios públicos básicos y la promoción del desarrollo de la economía real provincial.

6) Que considerando que la PROVINCIA solicita asistencia financiera, con el objeto de atender vencimientos de deudas de corto plazo en un marco de dificultades financieras transitorias, las partes convienen suscribir el presente Convenio de préstamo en el marco del Artículo 130 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2014), el Decreto N° 286/95 y de las Resoluciones N° 99 de fecha 13 de junio de 2017 (RESOL-2017-99-APN-SECH#MHA), y su modificatoria, y N° 146 de fecha 10 de agosto de 2017 (RESOL-2017-146-APN-SECH#MHA) ambas de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

CAPÍTULO PRIMERO

OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO

ARTÍCULO 1º: Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL se compromete a entregar, en calidad de préstamo, a la PROVINCIA hasta la suma máxima de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000) que será aplicado a atender requerimientos financieros derivados de necesidades de tesorería.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



ARTÍCULO 2º: El préstamo se hará efectivo mediante UN (1) desembolso del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL de acuerdo a la programación que surge del ANEXO I, y sujeto a las posibilidades financieras del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, con los fondos disponibles a estos fines.

El desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la PROVINCIA acredite al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, la sanción de la normativa prevista en el Artículo 11 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º: El préstamo objeto del presente convenio será reembolsado por la PROVINCIA de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en UNA (1) cuota, pagadera en el mes de diciembre de 2017.
- b) Tasa de interés: BADLAR bancos privados vigente al día hábil anterior al comienzo del período de intereses más DOSCIENTOS (200) puntos básicos.
- c) Intereses: Se devengarán a partir del desembolso y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil del mes siguiente al desembolso.
- d) Pago de Servicios: los servicios de interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en el Artículo 8º del presente convenio a partir del DÉCIMO (10) día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación. El servicio de amortización vencerá el último día hábil del mes del vencimiento de la cuota y será pagadero mediante la retención de los recursos previstos en el Artículo 8º del presente convenio a partir del DÉCIMO QUINTO (15) día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 1.8076
FECHA 27 NOV 2017



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ARTÍCULO 4°: La PROVINCIA se compromete a implementar una política fiscal y un programa financiero que asegure el cumplimiento de las pautas establecidas en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917 y sus modificatorias dispuesta en el Capítulo IX de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 5°.- La PROVINCIA suministrará, a través del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL dentro de los primeros QUINCE (15) días posteriores a la firma del presente acuerdo y luego mensualmente, o trimestralmente según el caso, la información necesaria, conforme al Anexo II, para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la PROVINCIA o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético.

CAPÍTULO TERCERO

PENALIDADES

ARTÍCULO 6°.- En caso de que la PROVINCIA incumpla los compromisos contraídos por el presente, el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL quedará habilitado, de la manera indicada en los incisos siguientes, para aplicar las medidas previstas para cada uno de ellos: (a) Incumplimiento en la remisión de información a que se refiere el Artículo 5° del presente: suspensión parcial o total de los desembolsos, (b) Incumplimiento de las pautas y metas establecidas en el Artículo 4° del presente acuerdo: disponer la cancelación parcial o total del préstamo otorgado en tanto no se acuerden medidas tendientes a revertir la situación observada.

El FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, a partir del segundo desembolso y antes de cada uno de ellos, será notificado por la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, de la evaluación correspondiente al cumplimiento de las pautas y metas, quedando habilitado para aplicar las medidas previstas en el presente artículo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desap. Adm. y Registro
D.G.D.E. y P.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18076
FECHA 27 NOV 2017



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.LyT.

A los fines de realizar la evaluación consignada en el párrafo anterior la SECRETARÍA DE PROVINCIAS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, elaborará un informe respecto del cumplimiento de la ejecución del presente convenio, el que será remitido a la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, quien determinará si la PROVINCIA cumplió, o no, con el presente Acuerdo.

CAPITULO CUARTO

REDEFINICIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7°- Para el caso que las evaluaciones de la situación financiera de la PROVINCIA así lo ameriten, y cuando se encontraren previstos más de UN (1) desembolso, el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL podrá redefinir el cronograma de desembolsos establecidos en el ANEXO I del presente convenio.

CAPÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES COMUNES, GARANTÍAS Y VIGENCIA DEL CONVENIO

ARTÍCULO 8°: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la PROVINCIA cede, "pro solvendo" irrevocablemente a favor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (en adelante BNA) en su carácter de fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registr.
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18076
FECHA 27 NOV 2017

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.



ARTÍCULO 9º: La PROVINCIA autoriza a la SECRETARÍA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, a retener automáticamente, del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, instruirá al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a transferir a la cuenta del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL los montos que retenga en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 11.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

(a) Autorización por Ley Provincial para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos hasta la plena ejecución del presente Convenio.

(b) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del ESTADO PROVINCIAL, a través de la norma que corresponda.

ARTÍCULO 12.- Cualquier notificación, aviso o comunicación que deba ser cursada en virtud del presente a la PROVINCIA, y al FONDO, deberá ser efectuada por escrito y será considerada válidamente emitida cuando sea entregada por mano, correo certificado, cable, facsímil al destinatario en la dirección indicada más abajo o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registr.
D.G.D.E. y R.-S.L y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18076
FECHA 27 NOV 2017



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

en aquella otra dirección que el destinatario haya indicado mediante notificación escrita enviada a la Parte de este Convenio remitente de la notificación, el aviso o la comunicación.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en la calle San Martín 450 1° piso - Ciudad de Ushuaia.

En fe de lo cual, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre del año 2017.

Lic. Fabián DALL'O
Director Ejecutivo
Fondo Fiduciario para el
Desarrollo Provincial

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. - R. - S.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18076
FECHA 27 NOV 2017

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ANEXO I

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

EN PESOS

MES	MONTO
Noviembre 2017	\$300.000.000
TOTAL	\$300.000.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Dep. Adm. y Registrac.
D.G.D.C. P.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18076
FECHA 27 NOV 2017



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.LyT.

ANEXO II

INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN FISCAL Y FINANCIERA

- 1) Esquema Ahorro Inversión Financiamiento mensual y acumulado en las etapas de crédito vigente, gasto devengado, y gasto pagado del ejercicio y de ejercicios anteriores de la Administración Pública No Financiera (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social) correspondiente al acumulado al cierre del mes inmediato anterior a la suscripción del Convenio Fiscal 2016 y de los sucesivos meses durante todo el período de vigencia del Convenio, con UN (1) mes de rezago.
- 2) Situación del Tesoro (compatible con los flujos informados en el Ahorro Inversión Financiamiento solicitados en el ítem 1), Stock de la Deuda, Servicios de la Deuda y Uso del Crédito mensuales de la Administración Pública No Financiera (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social) correspondientes al cierre del mes anterior a la suscripción del Convenio y de los sucesivos meses durante el período de vigencia del Convenio, con UN (1) mes de rezago.
- 3) Planta y Nómina de la Administración Pública No Financiera (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social), con detalle de agentes por escalafón y agregado institucional trimestrales para la Planta y mensual para la Nómina correspondientes al cierre del mes anterior a la firma del Convenio y durante los sucesivos meses/trimestres de todo el período de vigencia del Convenio, con UN (1) mes/trimestre de rezago.
- 4) Gasto mensual devengado y pagado en personal activo y pasivo (provincial y municipal) por concepto de liquidación de haberes de la Administración Pública No Financiera (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social) correspondientes al mes anterior a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18076
FECHA 27 NOV 2017



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

firma del Convenio y durante los sucesivos meses de todo el período de vigencia del Convenio, con UN (1) mes de rezago.

- 5) Gasto devengado de la Administración Pública No Financiera (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social) clasificado por finalidad y función, y objeto de gasto, correspondientes al cierre del mes anterior a la suscripción del Convenio y de los sucesivos meses durante todo el período de vigencia del Convenio, con UN (1) mes de rezago.
- 6) Evolución mensual de las Cuentas Bancarias con detalle de utilización de FUCO, correspondientes al último día hábil de cada mes, durante el período de vigencia del Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Des. Adm. y Registrac.
D.G.D.C. - S.L. y T.